

8-3-62

D. Antonio Velasco de Gaztañaga  
PAMPLONA

Mi estimado amigo:

Recibí su amable carta del 20 del pasado, a la que voy a contestar brevemente por no demorar mi respuesta por más tiempo.

Efectivamente es posible la cooperativa que Ud. dice aun cuando en las disposiciones vigentes su figura no está bien precisada. De todas formas tiene Ud. un ejemplo similar en las cooperativas de Hostelería, en las que se agrupan diversas unidades centrando la actuación cooperativa en aquellas actividades que se prestan a la mancomunación. Y de todas formas es muy conveniente para ese tipo de empresas el que procedan a la mancomunación de sus afanes pudiendo dedicarse la cooperativa constituida por las mismas a la compra de material, al aprovechamiento mejor de sus elementos de trabajo, a subastas públicas, etc., teniendo luego un reglamento de régimen interior bien estudiado cara a sus peculiaridades administrativas y laborales. Huelha decir que mediante esta mancomunación pueden tener muchas ventajas si es que efectivamente la aceptan. La dificultad veo yo en la ideosincracia de estos pequeños empresarios. Pero en la medida que aprietan las circunstancias o tal vez se eleve su nivel empresarial tenderán a estas soluciones colectivas.

No olvide que todas las actividades económicas son susceptibles de organizarse en régimen cooperativo, aun cuando algunas tengan mayores dificultades que otras.

Amablemente le saluda y se reitera suyo affmo. s. s. y amigo,